



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2012-MPI

Ica, 27 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO; En SESIÓN ORDINARIA del 27 de Noviembre del 2012, los Oficios N° 386-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, el Oficio N° 0696-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 029-2012-GAJ-MPI/MRBS y los Oficios N° 691 y 0719-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 028-2012-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión y esto se da en los Tres (03) Niveles de Gobierno.

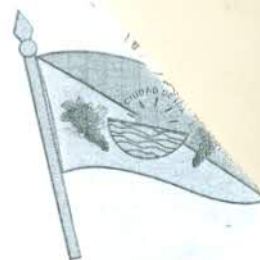
Que, con Oficio N° 386-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, hace de conocimiento que por Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2012, se aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Salas y la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos así como la ejecución de obras de inversión de competencia local, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que corresponde a las necesidades de la población

Que, con Oficio N° 0696-2012-GGI-MPI, la Gerencia de Gestión Institucional, señala: "en la clausula quinta del proyecto de convenio marco, se establece que las obligaciones presupuestarias de la Municipalidad Provincial de Ica serán fijadas en su oportunidad, vía convenios específicos, lo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente; en este sentido, no se requiere contar con informe de cobertura presupuestal para suscribir el Convenio Marco (...)"

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, Informe Legal N° 029-2012-GAJ-PMI/MRBS suscrito por el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda se apruebe y suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas, informe legal que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme al contenido el Oficio N° 691 y 0719-2012-GAJ-MPI.

Que, con Dictamen N° 028-2012-CAL-MPI, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito al contenido de los documentos descritos en el visto, declara procedente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caos concreto que nos ocupa, y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas, consecuentemente AUTORIZARSE al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda en la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital arriba mencionada, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinente con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 59-12 Fecha: 27 NOV 2012

Entidad: Unimarc

Señor (a)

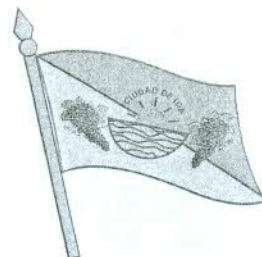
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 59-12 de fecha 27 NOV 2012

Atentamente

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Pública que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **CPC. GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Salas, con RUC N° 20189111321, con domicilio legal en la Calle Municipalidad N° 112, Plaza de Armas del distrito de Salas, debidamente representada por su Alcalde **JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTA**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases del Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional





Municipalidad Provincial de Ica



de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema nacional e Inversión Pública.

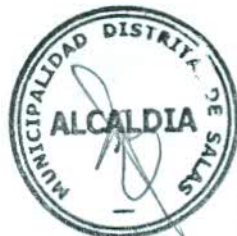
CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante incorporación voluntaria, por Acuerdo de Concejo Municipal del 20 de diciembre del 2004.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de Cofinanciamiento y/o Financiamiento de Ejecución de Proyectos y/o Expedientes Técnicos así como la Ejecución de Obras de Inversión de competencia local, que hayan sido declarados viables; entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS** sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que corresponde a las necesidades de la población de la Provincia de Ica,, para el cual se implementaran los convenios específico

En los convenios específicos se definirán los objetivos, metas específicas, seguimiento, supervisión y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión, eficiente y eficaz de las transferencias.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

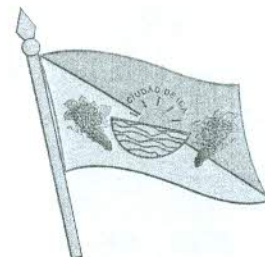
- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

- 1) Se compromete a Financiar ó Cofinanciar, los proyectos declarados viables por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



- 2) Ejecutar los proyectos de Competencia local, materia de convenios específicos.
- 3) Ejecutar las obras de Inversión las mismas que se detallan en los convenios pertinentes.

- DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** los proyectos declarados viables, a través de Convenios Específicos.
- 2) De ser el caso, cumplir con el porcentaje de co-financiamiento acordado que le corresponda.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS INFORME DE SUPERVISION

La presentación de los Informes de la ejecución física y financiera de los proyectos referidos a los convenios específicos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se realizará de forma mensual.

CLAUSULA SÉTIMA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se considere en imposible la ejecución del presente convenio, este quedara suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLAUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en las clausulas quinta y sexta del presente Convenio.
- 2.- Los informe presentados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado, por las partes.





Municipalidad Provincial de Ica



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE DURACION

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de un (01) año, con la posibilidad de renovarse de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que lo pueda invalidar.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los juzgados Especializadas de la ciudad de Ica.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes ampliaciones y modificaciones que crean convenientes; mediante la suscripción de la respectiva adenda.

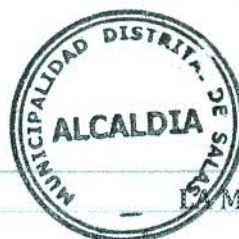
CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en Cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Municipalidad Distrital de Salas
Javier E. Hernández Matta
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

